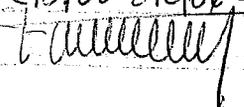




| | | | |
|---|----------|-------|-------|
| Fecha | 29/06/11 | Hora | 10:00 |
| Nº | 519 | Folio | 7 |
| 213/08-840/06-370/06  | | | |

NOTA Nº **160** /2011.
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 23 JUN 2011

SEÑOR PRESIDENTE :

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a ese Cuerpo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales Nº 3954 y Nº 3956, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

am.


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO
S _____ / _____ D



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 23 JUN 2011

VISTO el expediente N° CD-4014-2011 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 18/05/2011, por la cual se exceptúa a la señora María Tamara VELASQUEZ, D.N.I. N° 28.008.496, de los alcances de los artículos 18 inciso d) y 20 de la Ordenanza Municipal N° 2025.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

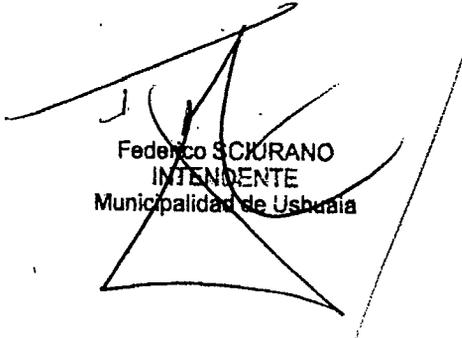
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3956, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 18/05//2011, por la cual se exceptúa a la señora María Tamara VELASQUEZ, D.N.I. N° 28.008.496, de los alcances de los artículos 18 inciso d) y 20 de la Ordenanza Municipal N° 2025. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 735 /2011.

am.


Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
Secretaria de Desarrollo
y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIARANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



213/2008

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR a la señora María Tamara VELASQUEZ, Documento Nacional de Identidad Nº 28.008.496, de los alcances de los artículos 18; inciso d) y 20 de la Ordenanza Municipal Nº 2025.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a la señora María Tamara VELASQUEZ. Documento Nacional de Identidad Nº 28.008.496, el predio identificado catastralmente como Sección C, Macizo 64E, Parcela 7, de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

3956

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18/05/2011

ogf

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 23 JUN 2011

VISTO el expediente N° CD-4013-2011 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 18/05/2011, por la cual se prohíbe en todo el ámbito de la ciudad de Ushuaia la inclusión de imágenes de desnudez, así como también escenas de sexo explícito e implícito en medios gráficos de distribución local, tanto en el rubro específico referido al Servicio de Acompañantes como en cualquier otro espacio de las publicaciones referidas.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **3955**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 18/05//2011, por la cual se se prohíbe en todo el ámbito de la ciudad de Ushuaia la inclusión de imágenes de desnudez, así como también escenas de sexo explícito e implícito en medios gráficos de distribución local, tanto en el rubro específico referido al Servicio de Acompañantes como en cualquier otro espacio de las publicaciones referidas.. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 734 /2011.

am.

Dña. Patricia Rita Bertolin
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lucía
Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

840/2006

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Miriam
MIRIAM G. FACIOL E
Jefe Depto. Despacho Genl.
Concejo Deliberante

ARTÍCULO 1º.- PROHIBIR en todo el ámbito de la Ciudad de Ushuaia la inclusión de imágenes de desnudez, así como también escenas de sexo explícito e implícito en medios gráficos de distribución local, tanto en el rubro específico referido al Servicio de Acompañantes como en cualquier otro espacio de las publicaciones referidas.

ARTÍCULO 2º.- El editor responsable, propietario, gerente, encargado de cualquier medio que viole lo prescripto en la presente Ordenanza será sancionado con el decomiso de la mercadería en infracción y una multa que oscilará entre las 500 y las 5.000 U.F.A. En caso de reincidencia en la infracción, el Juzgado Municipal de Faltas, podrá disponer la clausura transitoria del establecimiento por un término no superior a los treinta días, sin perjuicio de la aplicación de la multa y el decomiso referidos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- Los importes de las multas que se apliquen en cumplimiento de la presente Ordenanza serán destinados a campañas de prevención sobre prostitución infantil.

ARTÍCULO 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza en un plazo de 90 días desde su sanción.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

3955

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18/05/2011

grp

C.P. Adolfo

C.P. Adolfo ABECHARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián
DAMIÁN DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

NO COPIA DEL ORIGINAL

ANTHONY SCURANO
Jefe Dpto. Desarrollo Urb.
Dpto. de Planeación Urb.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 23 JUN 2011

VISTO el expediente N° CD-4024-2011 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 18/05/2011, por la cual se exceptúa al señor Lucas Mauricio CHOQUE, D.N.I. N° 24.829.018, de los alcances de los artículos 18 inciso d) y 20 de la Ordenanza Municipal N° 2025.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

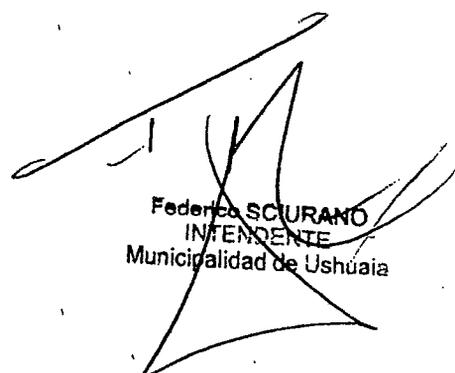
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3954^{da}, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 18/05//2011, por la cual se se exceptúa al señor Lucas Mauricio CHOQUE, D.N.I. N° 24.829.018, de los alcances de los artículos 18 inciso d) y 20 de la Ordenanza Municipal N° 2025. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

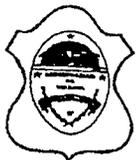
ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 733 /2011.

am.


Arq. Viviana Stella GUGLIELMI
Secretaria de Desarrollo
y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia.


Federico SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

MARIA PAZ BACIGALUA
Jefe Dept. Despacho Genl.
D.L. y F.P.C.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



370/2006

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al Señor Lucas Mauricio Choque D.N.I. Nº 24.829.018, de los alcances del inciso d) del artículo 18 y el artículo 20 de la Ordenanza Municipal 2025.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a incluir en listado para soluciones habitacionales a los afiliados al Sindicato Argentino de Televisión, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos, Seccional Tierra del Fuego, a la persona mencionada en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 395 A

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18/05/2011

ogf

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Darío DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante